

**EL USO DE LA FUERZA EN EL
CONTEXTO DE COVID-19**

LA VIOLENCIA

COMO RESPUESTA DEL ESTADO

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



EL USO DE LA FUERZA EN EL CONTEXTO DE COVID-19

LA VIOLENCIA COMO RESPUESTA DEL ESTADO

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA	03
2.	¿CUÁNDO ES LEGÍTIMO EL USO DE LA FUERZA?	04
3.	EL USO DE LA FUERZA EN EL CONTEXTO COVID-19	06
	A. DETENCIONES EXCESIVAS Y LEGISLACIÓN RESTRICTIVA	07
	B. VIOLENCIA, TORTURA, MALOS TRATOS Y TRATOS DEGRADANTES	11
	C. LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL EXTREMA: DESAPARICIONES Y ASESINATOS	16
4.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	19

INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA

Durante los últimos meses se han dado a conocer numerosos hechos de violencia y uso abusivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad en todo el país. Se difundieron públicamente imágenes, videos y testimonios de personas que fueron víctimas de malos tratos, tratos degradantes, amenazas, abuso, del uso excesivo de la fuerza e, incluso, el asesinato por parte de miembros de diferentes fuerzas de seguridad. Algunos de esos casos se vinculan directamente con las medidas de control del aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue dictado a través del Decreto 297/2020¹.

Amnistía Internacional ha relevando **más de 30 casos**² de violencia institucional y uso excesivo de la fuerza: el asesinato de Luis Espinoza en Tucumán o la violencia desatada contra la comunidad Qom en Fontana, en Chaco, la desaparición de Facundo Astudillo Castro en la Provincia de Buenos Aires, revelan un sistema de actuación y control de las fuerzas que requiere de un profunda reforma.

Amnistía Internacional reconoce la necesidad de que, en un contexto excepcional de emergencia sanitaria, se adopten medidas para extremar los cuidados en la vía pública de modo de garantizar que la sociedad respete el aislamiento en los términos de la normativa citada, y así morigerar el contagio. Sin embargo, **el mantenimiento del orden y la seguridad no debe contraponerse con los derechos humanos, por el contrario, su respeto y protección son pilares fundamentales de un estado de derecho.**

Dadas las restricciones a la libertad de circulación, los investigadores de Amnistía Internacional no pudieron llevar a cabo misiones sobre el terreno para recoger datos relativos a la aplicación de las medidas de bloqueo. Sin embargo, se realizaron entrevistas telefónicas con organizaciones de la sociedad civil, defensores oficiales, abogados y víctimas. Además de realizar solicitudes de acceso a la información pública³ y relevar noticias, imágenes y videos difundidos públicamente.

A su vez, Amnistía Internacional cuenta con un equipo de verificación digital de videos e imágenes que ha analizado los materiales audiovisuales, geolocalizado los hechos, documentado las fuerzas intervinientes, de varios de los casos que se dieron a conocer en todo el país ●



1 A través del Decreto 297/2020, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el país como medida para contrarrestar la propagación de COVID-19, siendo las fuerzas de seguridad dependientes del Ministerio de Seguridad de la Nación y de las diferentes jurisdicciones provinciales del país agentes encargados de velar por su efectivo cumplimiento. La vigencia del Decreto ha sido prorrogada por diferentes decretos subsiguientes. Disponible en: <http://boletin.chubut.gov.ar/archivos/boletines/Abril%202020%20-%20Edici%C3%B3n%20Vespertina.pdf>

2 Este no es un relevamiento exhaustivo y pueden haber otros casos de los cuales no hemos tenido conocimiento.

3 Solicitamos información al Ministerio de Seguridad de la Nación, de la Ciudad y la Provincia de Buenos Aires y de las Provincias de Chubut, Tucumán y Santiago del Estero.



De acuerdo al derecho internacional de los derechos humanos⁴ todo uso de la fuerza por el personal de las fuerzas de seguridad debe ser **excepcional y usado como último recurso**, y debe cumplir las obligaciones internacionales contraídas por el Estado en materia de derechos humanos, en especial la obligación de respetar y proteger el derecho a la vida, a la integridad física, a la dignidad y a la seguridad de la persona.



Los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (en adelante, “Principios Básicos”) establecen específicamente al menos 4 requisitos que debe cumplir el uso de la fuerza para que pueda considerarse legítima:

1. PRINCIPIO DE LEGALIDAD

¿EL USO DE LA FUERZA ESTÁ BASADO EN UN FIN LEGÍTIMO EXPRESADO EN UNA NORMA?

La facultad policial de usar la fuerza debe estar suficientemente fundamentada y debe estar al servicio de un objetivo legítimo preestablecido normativamente.

Esto es de especial importancia ya que con frecuencia las normas internas de las fuerzas de seguridad no se hacen públicas.

2. PRINCIPIO DE NECESIDAD

¿ES NECESARIA EN ABSOLUTO LA FUERZA O ES POSIBLE LOGRAR EL OBJETIVO LEGÍTIMO SIN RECURRIR A ELLA?

“Las fuerzas de seguridad en el desempeño de sus funciones deben utilizar en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto” (párr. 4).

3. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

¿CUÁNTA FUERZA ES NECESARIA PARA LOGRAR EL OBJETIVO? ¿ES PROPORCIONAL A LA GRAVEDAD DEL HECHO QUE SE PERSIGUE?

Cuando el uso de la fuerza sea inevitable, las fuerzas de seguridad deben actuar con moderación y en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga.

El principio de proporcionalidad sirve para determinar si hay equilibrio entre los beneficios del uso de la fuerza y las posibles consecuencias y daños causados por su uso. En este sentido, prohíbe el uso de la fuerza cuando el daño que inflige excede a sus beneficios,

⁴ En particular, haremos referencia a los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y al Código de Conducta de la ONU para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

es decir, el logro de un objetivo legítimo. En consecuencia, exige que las fuerzas de seguridad se abstengan de usar esa fuerza y –en última instancia– acepten que el objetivo legítimo no podrá lograrse. Expresa el principio de que el fin no justifica todos los medios.

En suma, el principio de proporcionalidad significa que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sólo están autorizados a poner en peligro una vida si es con el fin de salvar o proteger a otra vida.

4. RENDICIÓN DE CUENTAS

**¿EXISTE UN MARCO
NORMATIVO Y
PROCEDIMENTAL
QUE GARANTICE
EFECTIVAMENTE QUE
LAS ACTIVIDADES
DE LAS FUERZAS
DE SEGURIDAD
SERÁN REVISADAS Y
SANCIONADAS EN
CASO DE ABUSO?**

El control y la rendición de cuentas es un requisito indispensable de toda actuación de las fuerzas de seguridad para desalentar la institucionalización del abuso de la fuerza y la impunidad y, así generar mayores niveles de confianza sobre las fuerzas de seguridad.

Sólo podrá lograrse una rendición de cuentas efectiva mediante un sistema de controles y equilibrios que permita la evaluación sobre toda actividad llevada a cabo por las fuerzas de seguridad para analizar si cumple con los estándares mencionados y la normativa vigente, incluidos los derechos humanos, así como con los reglamentos y procedimientos operativos internos.

La rendición de cuentas requiere, pues, diversos mecanismos, que involucran al poder judicial, al poder legislativo, al poder ejecutivo y a la sociedad civil que deben propender a:

- › Hacer rendir cuentas a los posibles responsables de violaciones de derechos humanos, y proporcionar reparación e indemnización a las víctimas.
- › Prevenir futuras violaciones a los derechos humanos
- › Mejorar la labor del organismo encargado de hacer cumplir la ley en su conjunto mediante un proceso de perfeccionamiento permanente.



A través del Decreto 297/2020, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio (en adelante, “ASPO”) en todo el país como medida para contrarrestar la propagación de COVID-19, siendo las fuerzas de seguridad dependientes del Ministerio de Seguridad de la Nación y de las diferentes jurisdicciones provinciales del país agentes encargados de velar por su efectivo cumplimiento.

A pesar de la excepcionalidad del contexto de emergencia sanitaria, la actuación de las fuerzas de seguridad debe ser siempre en el marco del respeto absoluto a los derechos humanos y debe estar acompañada de una debida rendición de cuentas.

En este sentido, diferentes Relatores Especiales de las Naciones Unidas han manifestado recientemente que “las medidas de seguridad por la COVID-19 no son excusa para un uso excesivo de la fuerza”⁵.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reforzó la necesidad de respetar estos principios en las medidas de control y aislamiento para combatir el COVID-19 en los diferentes países de la región, puntualizando que la necesidad de “garantizar que no se realicen detenciones arbitrarias durante la vigencia de estados de emergencia o restricciones a la circulación de las personas, y que toda detención cuente con el debido control judicial, de conformidad con los estándares”⁶.

Tal como se señaló, los estándares internacionales de derechos humanos relativos a las labores de cumplimiento de la ley establecen claramente que todo uso de la fuerza por el personal de las fuerzas de seguridad debe cumplir las obligaciones internacionales contraídas por el Estado en materia de derechos humanos, en especial la obligación de respetar y proteger el derecho a la vida, a la integridad física, a la dignidad y a la seguridad de la persona⁷.

MUCHOS DE LOS HECHOS RELEVADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE VINCULAN DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CON LAS MEDIDAS DE CONTROL DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO. SIN EMBARGO, TODOS ELLOS REPRODUCEN PRÁCTICAS ABUSIVAS EXTENDIDAS EN LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DE TODO EL PAÍS QUE EXIGEN UNA EVALUACIÓN DEL ROL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DE LA MANO DE UNA REFORMA INTEGRAL POR PARTE DE LAS AUTORIDADES NACIONALES Y PROVINCIALES PARA ESTABLECER UNA POLÍTICA DE SEGURIDAD RESPETUOSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Asimismo, preocupa especialmente que la mayoría de los casos relevados por Amnistía Internacional se produjeron en contextos de vulnerabilidad y/o pobreza. El

5 NU, Expertos en Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Comunicado del 17 de abril de 2020, Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25802&LangID=S>

6 CIDH, Resolución N° 1/2020: Pandemia Y Derechos Humanos En Las Américas, 10 de abril De 2020. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

7 Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de la ONU en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979, artículo 3.

ejercicio de las facultades de control de las fuerzas de seguridad no debe traducirse en el ensañamiento o disciplinamiento de personas o grupos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad social.

A. DETENCIONES EXCESIVAS Y LEGISLACIÓN RESTRICTIVA



El Decreto 297/2020 en su artículo 3 dispuso controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos a cargo del Ministerio de Seguridad de la Nación, en coordinación y en forma concurrente con las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el Artículo 4 se estableció el procedimiento a seguir en caso de constatar una infracción al ASPO, debiéndose hacer cesar la conducta infractora y dándose actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal. La vigencia de la medida se prorrogó con diversos decretos subsiguientes.

Las medidas de control del aislamiento dispuesto tienen como objetivo declarado el control de la propagación del virus COVID-19 en la población a partir *de la reducción de circulación de personas en la vía pública, y a su vez, de la concentración de personas en las comisarías y dependencias de las fuerzas policiales y de seguridad*. En este sentido, la actuación de las fuerzas de seguridad debe dirigirse a que las personas que se encuentran circulando sin estar debidamente autorizadas, retornen inmediatamente a sus hogares para cumplir con lo establecido. Sin embargo, Amnistía Internacional ha observado numerosas detenciones y demoras que no han cumplido con el objeto de la norma.



El Ministerio de Seguridad de la Nación informó que entre el 20 de marzo y el 4 de mayo las fuerzas de seguridad federales realizaron **10.887 DETENCIONES** en todo el país, en el contexto de control del aislamiento social, preventivo y obligatorio⁸.

Por su parte, la Policía de la **Ciudad de Buenos Aires** habría realizado **1.192 detenciones** entre el 20 de marzo y el 8 de mayo⁹.

La Policía de la **Provincia de Santa Fe** habría detenido a **21.478 personas** entre el 20 de marzo al 27 de abril¹⁰.

La Policía de la **Provincia de Córdoba** habría detenido a **17.214 personas** en las mismas fechas¹¹.

La Policía de la **Provincia de Chubut**, detuvo a 20 de marzo y el 19 de abril: **6.419 personas**, entre el 20 de marzo y 19 de mayo.

Por otro lado, a partir de lo dispuesto a nivel nacional, cada provincia dictó sus propias normas para implementar las medidas dispuestas a nivel nacional. Algunas de esas normas provinciales han sido más restrictivas que la normativa nacional y han puesto en peligro los derechos humanos.

8 Ministerio de Seguridad de la Nación. Respuesta al pedido de acceso a la información de Amnistía Internacional. 4 de mayo. Disponible en: <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2020/07/1.-Respuesta-MIN-SEG-NACION.pdf>

9 Ver: <https://www.telam.com.ar/notas/202005/461217-detenidos-coronavirus.html>

10 A partir de la información brindada en: <https://www.perfil.com/noticias/policia/coronavirus-mas-de-62mil-personas-fueron-detenidos-o-notificadas-por-violar-cuarentena.phtml>

11 Idem.



El caso de la **Provincia de Chubut**. Desde el 20 de marzo, el Ministerio de Seguridad de Chubut dictó más de 20 resoluciones ministeriales a fin de dar cumplimiento al aislamiento dispuesto a nivel nacional que incluyeron medidas incluso más restrictivas que las dispuestas por normativa nacional. Allí, entre otras medidas se estableció la prohibición de circular luego de las 20 horas, permiso para circular en vía pública mediante certificado expedido por la policía y días específicos para salidas de abastecimiento por terminación de DNI.

A su vez, la mayoría de esas resoluciones fueron publicadas recién el 1 de abril de 2020, es decir, más de 10 días después de su dictado. Esto es especialmente preocupante ya que muchos procedimientos y detenciones se realizaron en el marco de estas resoluciones vulnerando el principio de legalidad ya que no podrían considerarse legalmente vigentes. Esta situación fue subsanada por un Decreto provincial publicado el 9 de abril.

En este contexto, se difundieron públicamente imágenes, videos y testimonios de personas que habrían sido víctima de malos tratos¹², tratos degradantes y posibles vejaciones¹³, detenciones arbitrarias¹⁴ y del uso excesivo de la fuerza por parte de miembros de las fuerzas de seguridad de la Provincia de Chubut, e incluso se tomó conocimiento de que una persona que ya estaba siendo detenida fue herida por una bala de goma¹⁵. A su vez, algunas personas fueron detenidas sin que se les hubiera permitido brindar explicaciones y mostrar la certificación correspondiente que justificaba su circulación¹⁶.

De acuerdo con la información brindada por la Defensoría General de la Provincia de Chubut, entre el 20 de marzo y el 16 de abril se han recabado al menos 23 casos de detenciones desproporcionadas o irrazonables y 17 casos de violencia y malos tratos¹⁷. A su vez, al 20 de abril la Provincia de Chubut registraba más de 5352 demoras y notificaciones por el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio¹⁸.

Por otro lado, el 7 de abril se hizo público un audio en el cual el Director de Seguridad de la Policía Provincial¹⁹ llamaba la atención por las escasas detenciones en una la Comisaría 1ra. de Rawson²⁰. En el audio dice *“Zabala, por favor te pido activar en el centro ahora, trata de meter gente en cana. El Ministro me está*

12 Ver: <https://twitter.com/Eugenia7116/status/1250437113423605766?s=09>

13 Ver: <https://www.eldiariodemadryn.com/2020/04/fiscalia-pidio-abrir-investigacion-por-vejaciones-en-comisaria-de-madryn/>

14 Audiencia judicial por el tratamiento de los Habeas Corpus preventivos de la Defensa Pública de la Provincia de Chubut, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y la Comisión contra Impunidad de Chubut.

15 Ver: <https://www.milpatagonias.com/comodoro-denuncio-que-la-policia-lo-detuvo-y-le-robo-el-dinero-n13146>

16 Ver: https://www.diariojornada.com.ar/270680/provincia/demoraron_al_sindicalista_carlos_sepulveda_por_violar_la_cuarentena_fue_un_atropello_dijo/

17 Habeas corpus preventivo de la Defensoría General de la Provincia de Chubut del 16 de abril de 2020, expuesto ante la audiencia judicial del 17 de abril. Disponible en: <https://www.elchubut.com.ar/nota/2020-4-4-23-35-0-hasta-el-momento-en-chubut-detuvieron-2-257-personas-durante-el-aislamiento>

18 Ministerio de Seguridad de la Provincia de Chubut. Respuesta a pedido de acceso a la información pública realizado por Amnistía Internacional, disponible en: <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2020/06/nota-AMNISTIA.pdf>. Además, ver: <https://www.anred.org/2020/04/21/en-chubut-se-logro-un-habeas-corpor-colectivo-que-pone-limites-a-los-abusos-policiales/>; <https://www.elchubut.com.ar/nota/2020-4-4-23-35-0-hasta-el-momento-en-chubut-detuvieron-2-257-personas-durante-el-aislamiento>

19 El propio Paulino Gómez reconoció que el audio era de su autoría. Ver: <https://www.diariojornada.com.ar/270687/policiales/pido-disculpas-use-una-terminologia-horrible-dijo-el-comisario-paulino-gomez-sobre-el-audio-viral/>

20 Ver: <https://www.perfil.com/noticias/politica/funcionario-chubut-pide-detenciones-arbitrarias-por-cuarentena-dijo-metan-gente-en-cana.phtml>



3

EL USO DE LA FUERZA EN EL CONTEXTO COVID-19

A. DETENCIONES EXCESIVAS Y LEGISLACIÓN RESTRICTIVA

preguntando por qué la Primera no tiene detenidos. Si hay mucha gente, debe andar gente en infracción, busquemos un poco. De última lo demorás en el lugar, le haces el acta en el lugar, los llevas unos minutos a la Comisaría. Sacá los Pucará, que si buscan encuentran gente que ande chimangueando”²¹.

Según lo informado por la Defensoría Pública de Chubut, entre el 1 y el 6 de abril dicha Comisaría había detenido entre 0 y 3 personas por día, mientras que el 7 de abril (día en que se envió el audio) se detuvieron a 34 personas.

Como respuesta a un pedido de información solicitado por Amnistía Internacional, el Ministerio de Seguridad de la Provincia indicó que “el audio al que se alude ocurre dentro de un contexto no institucional, sino mas bien del ámbito particular y, que tuvo por objeto, graficar de manera coloquial una observación hacia el destinatario del mismo, ante una disminución observada con relación al despliegue operativo del personal en tareas preventivas de la Dependencia bajo su conducción”²². A su vez, el gobierno provincial respaldó públicamente al Director de Seguridad²³.

Este contexto dio lugar a que el 16 de abril se presente un habeas corpus preventivo por parte de la Secretaría de Derechos Humanos de Nación, la Defensoría Pública de la Provincia y la Comisión contra la Impunidad y la Justicia de Chubut solicitando el cese de la “práctica arbitraria, irrazonable y desproporcionada y se le exija y ordene a la Policía de la Provincia del Chubut que ajuste su actividad a la normativa constitucional”²⁴. La jueza interviniente hizo lugar a lo solicitado el 20 de abril y ese mismo día las resoluciones y decretos previos fueron abrogados el 20 de abril por un Decreto Provincial que adhiere a lo dispuesto al Decreto 297/2020.

DEMORAS Y NOTIFICACIONES EN LA PROVINCIA DE CHUBUT

LUEGO DE LA DEROGACIÓN DE LAS NORMAS RESTRICTIVAS SEÑALADAS SE OBSERVA UNA NOTABLE DISMINUCIÓN DE LAS DEMORAS Y NOTIFICACIONES REALIZADAS EN LA PROVINCIA²⁵.

- ENTRE EL 20 DE MARZO Y EL 19 DE ABRIL: 5352
- ENTRE EL 20 DE ABRIL Y EL 19 DE MAYO: 1067

SIN EMBARGO, CON POSTERIORIDAD SE CONOCIÓ UN NUEVO CASO DE USO EXCESIVO DE LA FUERZA POR PARTE DE LA POLICÍA DE CHUBUT.

El 16 de junio se difundió un video en el cual se ve a agentes de la policía provincial disparar balas de goma desde un vehículo a vecinos del **Barrio Inta en Trelew**. En la imagen se ve a un vecino cerrando el portón de su casa, cuando se acerca el móvil policial y dispara. Cuatro personas resultaron heridas por los

21 Ver: <https://www.elpatagonico.com/polemico-audio-jefe-policial-metan-gente-cana-n5094296>

22 Ministerio de Seguridad de la Provincia de Chubut. Respuesta a pedido de acceso a la información pública realizado por Amnistía Internacional, disponible en: <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2020/06/nota-AMNISTIA.pdf>.

23 https://www.diariojornada.com.ar/270745/provincia/el_comisario_paulino_gomez_fue_ratificado_por_el_gobernador/

24 Habeas corpus preventivo de la Defensoría General de la Provincia de Chubut del 16 de abril de 2020, expuesto ante la audiencia judicial del 17 de abril. Disponible en: <https://www.elchubut.com.ar/nota/2020-4-4-23-35-0-hasta-el-momento-en-chubut-detuvieron-2-257-personas-durante-el-aislamiento>

25 Ministerio de Seguridad de la Provincia de Chubut. Respuesta a pedido de acceso a la información pública realizado por Amnistía Internacional, disponible en: <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2020/06/nota-AMNISTIA.pdf>.

3

EL USO DE LA FUERZA EN EL CONTEXTO COVID-19

A. DETENCIONES EXCESIVAS Y LEGISLACIÓN RESTRICTIVA

disparos, y una de ellas recibió impactos de gravedad en la cara. Los vecinos denunciaron que estos hechos de violencia por parte de las fuerzas de seguridad suelen repetirse en el barrio²⁶. Amnistía Internacional manifestó su preocupación ante estos hechos y pidió información adicional al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Chubut²⁷.



Fuente: Ministerio de Seguridad de Chubut.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos el pasado 9 de abril resaltó que en el contexto de control de las medidas de aislamiento los Estados deben “*garantizar que no se realicen detenciones arbitrarias durante la vigencia de estados de emergencia o restricciones a la circulación de las personas, y que toda detención cuente con el debido control judicial, de conformidad con los estándares*”²⁸.

Por su parte, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura señaló que “*las facultades otorgadas a las fuerzas de seguridad tienen como objetivo limitar la circulación y la aglomeración de personas (restringiendo el derecho a la circulación y reunión), con la finalidad de impedir la rápida transmisión y contagio del virus*”. Y agregó que “*cualquier medida de privación de libertad en lugares distintos de los domicilios solo deben ser dispuestas en última instancia y en forma excepcional, tomando en cuenta el contexto actual de riesgo que implica la detención y el bien jurídico tutelado con dicha medida*”²⁹.



Hechos de violencia institucional en el barrio Inta en la ciudad de Trelew.

Fuentes: Redes sociales/ Twitter.



26 La veracidad del video fue confirmada por el equipo de verificación digital de Amnistía Internacional.

27 Ver: <https://amnistia.org.ar/coronavirus/Amnistia-Internacional-alerta-sobre-la-actuacion-de-las-fuerzas-de-seguridad-durante-el-aislamiento-por-el-coronavirus-en-Chubut>

28 CIDH. Resolución 1/2020 “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”. 9 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

29 CNPT. Recomendación 4/2020. 31 de marzo de 2020. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/04/CNPT-Recomendaciones-sobre-Actuacion-policial-y-detenciones-en-el-marco-de-Covid-19-.pdf>

B. VIOLENCIA, MALOS TRATOS, TRATOS DEGRADANTES Y TORTURA



Durante los últimos meses se han observado con suma preocupación numerosos hechos de violencia, malos tratos, tratos degradantes y tortura por parte de las fuerzas de seguridad en todo el país.

En particular, uno de los casos de mayor gravedad se vio contra miembros del pueblo indígena qom, en la **Provincia de Chaco**. La madrugada del domingo 31 de mayo, un grupo de policías de la provincia ingresó violentamente y sin orden de allanamiento a tres domicilios en el Barrio Banderas Argentinas en la localidad de Fontana, Provincia de Chaco. De la causa surge que efectivos ingresaron violentamente las casas –tal como puede verse de las imágenes difundidas³⁰– y que se llevaron detenidos a Alejandro Saravia, Daiana Celeste Fernández (de 16 años), Cristian Fernández y Rebeca Garay, mediante forcejeos, empujones, golpes de puño, patadas y golpes con armas de fuego, mientras los insultaban y hacían referencia a su pertenencia a una comunidad indígena. Fueron trasladados a la Comisaría Tercera de Fontana, donde continuaron los insultos, amenazas de muerte y agresiones, malos tratos, torturas, e incluso una de las jóvenes denunció abuso sexual por parte de los agentes policiales.

El 8 de julio, la jueza de garantías nro. 3 resolvió otorgar la libertad a los imputados y el cambio parcial de la carátula como “allanamiento ilegal en concurso real con vejaciones”. La familia de las víctimas junto con la Defensora Oficial discutirán las últimas medidas tomadas en la causa y solicitarán un cambio de carátula en atención a la integralidad de los hechos que se denunciaron (entre ellos, privación ilegítima de la libertad y abuso sexual). Ante la gravedad de los hechos denunciados y su impacto en los derechos humanos, Amnistía Internacional está observando el proceso judicial contra los 4 agentes involucrados para contribuir a que se lleve a cabo una investigación imparcial que garantice el acceso a la justicia y la reparación a las víctimas³¹.



Algunas de las consecuencias de la violencia ejercida por parte de la policía.

Fuente: Redes sociales / Twitter.

30 https://twitter.com/revistacitrica/status/1267594100884242432?utm_source=perfit&utm_medium=email&utm_campaign=Chaco%20

31 <https://amnistia.org.ar/violencia-y-abuso-contra-una-familia-qom-amnistia-internacional-observara-el-proceso-judicial-en-chaco/>

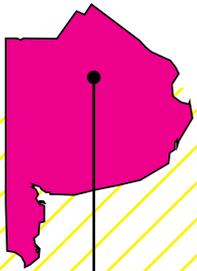


LA PAMPA

En la **Provincia de La Pampa**, **Sebastián Britos** recibió impactos de bala de goma cuando salió de su casa en el barrio Malvinas de la ciudad de General Pico para comprar pan. Según el relato de su esposa, cuando estaba volviendo observó a un agente federal del grupo Geo parado a unos metros de distancia quien, sin dar voz de alto o detenerlo, le apunta y dispara³².



Fuente: InfoPico.



BUENOS AIRES

Por su parte, en la Provincia de **Buenos Aires** un **video** del 26 de marzo muestra como 8 agentes de la Policía de la Provincia detienen a siete hombres en el barrio San Alberto, en Isidro Casanova, en La Matanza y los obligan a hacer flexiones de brazos y sentadillas, durante los controles para verificar el aislamiento social, preventivo y obligatorio³³. En el video, que fue verificado por Amnistía Internacional, se escucha decir a los agentes *“Ahora mientras mi compañera pasa los datos van a bailar un poquito, ¿está bien? ¿Listo? Dense vuelta todos mirándome a mí. En cuclillas con la mano en la nuca. Vamos. Dale”, “Bueno, ahí como están hagan la plancha en el piso. Dale. Plancha en el piso. Van a aprender. Dale, muchachos. ¿Se van a ir a sus casas ahora?”, “¿Van a seguir estando en la calle?” y “¿Saben el Himno Nacional? Quiero escuchar una estrofa. Vamos, muchachos. ¿Qué? ¿No tienen aliento?”*.



Captura de pantalla del video grabado el 26 de marzo en Isidro Casanova.

32 Ver: https://www.clarin.com/policiales/salio-comprar-pan-policia-disparo-balas-goma-incumplir-cuarentena-_0_kCv9zlsle.html

33 Disponible en: twitter.com/i/status/1242999399925645312



Se habría iniciado una Investigación administrativa contra los ocho agentes de la Policía Bonaerense, siendo desafectados de sus funciones. Además, fiscal está realizando investigación penal por “averiguación de ilícito”³⁴.

En Los Polvorines, una mujer denunció que su hijo de 15 años fue detenido por dos agentes de la Policía de la **Provincia de Buenos Aires** cuando salió a comprar al mercado. Fue trasladado a la Comisaría 2da. de Los Polvorines y allí lo golpearon brutalmente. Además, habría recibido 4 impactos de bala de goma³⁵.

VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN RACIAL

El día miércoles 10 de junio, **Mbake Ndao** fue víctima de violencia por parte de fuerzas de seguridad en la ciudad de La Plata. Mbake es senegalés y llegó a Argentina hace apenas medio año, en diciembre de 2019. Mbake se encontraba vendiendo su mercadería en el centro de la La Plata cuando fue detenido por agentes de control ciudadano de la municipalidad y la policía bonaerense en el marco de un operativo para combatir la venta ambulante. Según sus propias declaraciones, cuando se encontraba retirándose con su mercadería, fue sujetado desde atrás y arrojado de forma abrupta contra una pared. Luego lo arrojaron al piso y un policía lo tomó del cuello tan fuerte que le impidió respirar. Mbake permaneció detenido durante más de 24 horas, luego fue trasladado a la Fiscalía N°8 de la ciudad de La Plata donde le tomaron declaración, y posteriormente dejado en libertad. Se lo acusa de delito de resistencia a la autoridad y lesiones.

El caso de Mbake no es un caso aislado. A lo largo de los últimos años, las personas afrodescendientes y africanas, especialmente las de origen senegalés y haitiano, han sufrido y continúan sufriendo concretas vulneraciones a sus derechos y episodios de violencia por parte de las fuerzas de seguridad. Cabe destacar que, en su gran mayoría, los migrantes senegaleses no hablan el idioma español, no tienen familia ni vínculos en el país, y se encuentran en una situación migratoria irregular. Estas particularidades les dificultan el acceso a oportunidades laborales y acaban recurriendo a la venta ambulante. Además, esta población no ha sido incluida en ninguna política pública de contención social o económica puesta en marcha por el gobierno argentino frente al avance de la pandemia del COVID-19.

Amnistía Internacional ha denunciado una gran cantidad de episodios similares a manos de la policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, especialmente en los barrios de Once y Flores³⁶. A su vez, esta situación ha llamado la atención tanto del Comité de Trabajadores Migratorios³⁷ como del Grupo de Trabajo de Expertos sobre Afrodescendientes³⁸ de Naciones Unidas. El informe de este Grupo, entre otras cosas, señala la persecución de vendedores ambulantes y la ilegalidad de los arrestos sin orden judicial cuando responden a criterios discriminatorios y arbitrarios que contribuyen a un control policial excesivo sobre esta población.

34 Ver: <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/coronavirus-policias-bailaron-vecinos-no-cumplieron-cuarentena-nid2347590>; <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/03/26/pasaron-a-disponibilidad-a-tres-gendarmes-que-obligaron-a-hacer-ejercicios-fisicos-a-dos-hombres-que-no-cumplan-la-cuarentena/>

35 Ver: <https://www.facebook.com/sudestadarevista/posts/3036124643091394/>; <http://www.correpi.org/2020/reporte-n-49-de-aplicacion-del-dnu-297-2020-policia-tucumana-mata-como-en-eeuu/>; <http://www.correpi.org/2020/reporte-n-49-de-aplicacion-del-dnu-297-2020-policia-tucumana-mata-como-en-eeuu/>

36 Ver: <https://amnistia.org.ar/18154-2/>

37 Disponible en: <https://amnistia.org.ar/exigencia-de-la-onu-el-estado-argentino-debe-derogar-y-suspender-la-aplicacion-del-dnu-que-modifica-la-ley-de-migraciones/>

38 Disponible en: <https://amnistia.org.ar/grupo-de-trabajo-de-la-onu-pidio-a-la-argentina-visibilizar-a-la-comunidad-afrodescendiente-y-poner-fin-al-excesivo-control-policial-a-vendedores-ambulantes/>



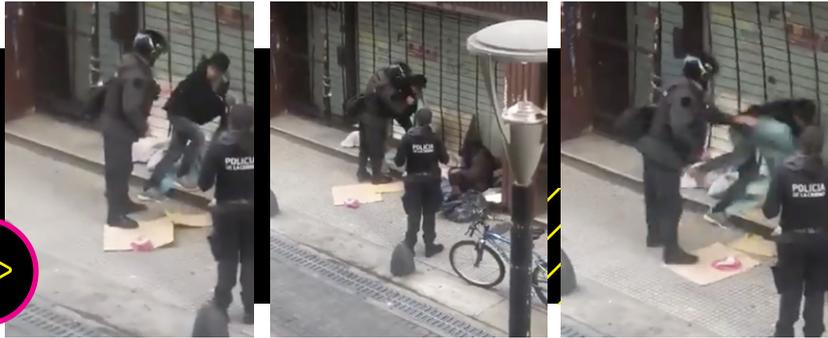
CÓRDOBA

En la **Provincia de Córdoba**, un video muestra como un policía de la provincia efectuó un disparo por la espalda a un joven que acababa de escapársele en un control callejero y se escucha a otro policía decir “Tirale, matalo”³⁹. Los hechos tuvieron lugar el 27 de marzo en el Barrio La Brigada de la Ciudad de Bell Ville.



CIUDAD DE BUENOS AIRES

En la **Ciudad de Buenos Aires**, Amnistía Internacional verificó un vídeo donde se ve a un efectivo de la Policía de la Ciudad agrediendo a una persona que se encontraba en situación de calle (durmiendo en el frente de establecimiento comercial que permanecía cerrado) y empujándolo contra la persiana del local⁴⁰. Los hechos sucedieron el 3 de abril en la calle Esmeralda al 800. Amnistía Internacional solicitó información al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Ciudad de Buenos Aires respondiendo que los hechos se encuentran en etapa investigativa sin indicar si los agentes involucrados continúan en funciones⁴¹.



Fuente: Redes sociales / Twitter.



SANTA CRUZ

En la **Provincia de Santa Cruz**, **Jorge Astorga** de 27 años denunció públicamente que la madrugada del 1° de mayo, fue detenido cuando volvía caminando de la casa de su madre, a la que había ido a visitar y fue golpeado y humillado por su orientación sexual por agentes de la policía provincial. Lo subieron a una camioneta sin solicitarle DNI ni pedirle explicaciones de porque se encontraba circulando, lo golpearon, lo patearon en la cara, lo arrastraron por el suelo, lo insultaron por su condición sexual y lo dejaron detenido en la Comisaría 6ta⁴². Cuando recuperó su libertad realizó la denuncia y fue derivado al hospital con hematomas y fisuras en el maxilar y en las costillas. Los 6 agentes involucrados estarían siendo investigados judicialmente.



Jorge Astorga.
Fuente: El mediador.



39 El video fue verificado por el equipo de verificación digital de Amnistía Internacional. Disponible en: <https://twitter.com/agusceru/status/1243690073721384961?s=20;> [https://www.youtube.com/watch?v=daj-0JjSt3s;](https://www.youtube.com/watch?v=daj-0JjSt3s) https://www.instagram.com/p/B-P2rwEgOMs/?utm_source=ig_embed&utm_campaign=embed_video_watch_again

40 Disponible en: <https://twitter.com/sebasimon/status/1246253778128551936?s=20>

41 Ministerio de Seguridad y Justicia de la CABA. Respuesta al pedido de acceso a la información pública de Amnistía Internacional. 11 de mayo de 2020. Disponible en: <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2020/07/2.-Respuesta-Min-SEG-GCABA.pdf>

42 Ver: <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/marcha-rio-gallegos-ataque-homofobico-policia-santa-nid2375869>



TUCUMÁN

En la **Provincia de Tucumán**, **Roxana Monteros** denunció abuso sexual, agresiones y uso abusivo de la fuerza. El 24 de junio, un policía abrió la puerta de una patada. Tres oficiales entraron y muchos más se quedaron afuera, además había cinco camionetas estacionadas. Señaló que de todos los agentes que ingresaron, sólo uno tenía uniforme. Se llevaron a su marido a los golpes. Roxana denunció que la agarraron de los pelos dentro de su habitación, la tiraron al suelo, la patearon entre tres agentes y abusaron sexualmente. Amnistía Internacional solicitó información a las autoridades provinciales sobre las medidas que se tomaron para investigar lo sucedido⁴³.



ÉSTOS SON SOLO ALGUNOS DE LOS NUMEROSOS CASOS RELEVADOS. LA GRAVEDAD DE LOS HECHOS SEÑALADOS Y SU CONTINUA REPETICIÓN OBLIGA AL ESTADO NACIONAL Y A LAS JURISDICCIONES PROVINCIALES A QUE TOMEN MEDIDAS URGENTES, INTEGRALES Y COORDINADAS PARA GARANTIZAR POLÍTICAS DE SEGURIDAD RESPETUOSAS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EVITAR QUE ESTOS HECHOS CONTINUEN REPITIÉNDOSE EN TODO EL PAÍS.

El control y la rendición de cuentas es un requisito indispensable de toda actuación de las fuerzas de seguridad para desalentar la institucionalización del abuso de la fuerza y la impunidad y, así generar mayores niveles de confianza sobre las fuerzas de seguridad.

FUERZAS FEDERALES

Por otro lado, un **video** del 26 de marzo muestra como tres agentes de la **Gendarmería Nacional** obligan a dos hombres a desplazarse haciendo cuclillas en la Villa 1-11-14 de la **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**⁴⁴.



Agentes de Gendarmería obligan a dos hombres a desplazarse haciendo cuclillas.
Fuente: Redes Sociales / Twitter.



A su vez, el 30 de marzo 15 agentes de la Gendarmería Nacional realizaron un violento operativo durante la noche en el barrio La Cava, San Isidro, **Provincia de Buenos Aires**. Los vecinos denunciaron vejaciones y abusos, lo que incluyó simulacros de fusilamiento, tratos degradantes y disparos de balas de plomo, con el único objetivo de obligar por la fuerza a cumplir la cuarentena. Entre las víctimas se encuentran un adolescente de 15 años y una nena de 7 años, herida en una pierna y una mano con heridas de bala de goma⁴⁵.

43 Disponible en: <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2020/07/AIAR-Pedido-AIP-Seguridad-Tucuma%CC%81n.pdf>

44 Ver: <https://twitter.com/gargantapodero/status/1243044967544741888>

45 Ver: <https://www.facebook.com/watch/partidoobrerosanisidro/>



3

EL USO DE LA FUERZA EN EL CONTEXTO COVID-19

Según ha informado el Ministerio de Seguridad de la Nación a Amnistía Internacional, en ambos casos se iniciaron actuaciones administrativas y se pasaron a disponibilidad a todos los gendarmes involucrados en los hechos⁴⁶. En el segundo caso, además, se inició una investigación judicial ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Isidro.

C. LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL EXTREMA: DESAPARICIONES Y ASESINATOS

A los graves hechos relatados se le suman, diversos casos de la violencia institucional mas preocupante y extrema que se da en nuestro país: el asesinato y la desaparición forzada como método policial para garantizar el encubrimiento y evitar investigaciones sobre abusos y otras formas de violencia de las fuerzas de seguridad.

Amnistía Internacional ha **relevado 6 casos** en los que las fuerzas de seguridad estarían involucradas en el asesinato y/o desaparición de personas durante los últimos cuatro meses.

ACCIÓN URGENTE

Facundo Astudillo Castro, de 22 años de edad, desapareció el 30 de abril de 2020, en la **Provincia de Buenos Aires**, tras ser detenido por la policía a la entrada de la localidad de Mayor Buratovich, por violar la cuarentena impuesta por el Estado a nivel nacional por las pandemias de COVID-19. Cuatro miembros de la policía de la provincia de Buenos Aires están bajo sospecha después de una serie de contradicciones en sus declaraciones a los investigadores. Se dice que uno de ellos afirmó que Castro se fue en un auto después de ser detenido por los agentes, aunque más tarde cambió su historia para decir que el joven de 22 años se fue a pie. Tres testigos, sin embargo, afirman que el joven fue subido a un vehículo policial. El 2 de julio la familia de Facundo denunció los hechos ante la justicia federal bajo la carátula de “desaparición forzada” y solicitó que la policía bonaerense sea apartada de la investigación.

El 10 de Julio, el Comité contra las Desapariciones Forzadas de Naciones Unidas exigió al Estado “inmediatez y exhaustividad en la investigación (res. 907/2020⁴⁷. El 1 de agosto la CIDH dictó medidas cautelares solicitando al Estado argentino que adopte las medidas necesarias para determinar la situación y paradero de Facundo Astudillo Castro, con el fin de proteger sus derechos a la vida e integridad personal y que garantice acciones efectivas de búsqueda a través de sus mecanismos especializados⁴⁸. Amnistía Internacional lanzó una Acción Urgente internacional y reclamó una investigación urgente, independiente e imparcial sobre la desaparición de Facundo, a fin de dar con su paradero y con la verdad de los hechos ocurridos, y se determinen las responsabilidades del caso⁴⁹. Al momento de la publicación del presente informe, aún se desconoce el paradero de Facundo.



Facundo Astudillo Castro.

Fuente: Redes sociales.

46 Ministerio de Seguridad de la Nación. Respuesta al pedido de acceso a la información de Amnistía Internacional. 4 de mayo. Disponible en: <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2020/07/1.-Respuesta-MIN-SEG-NACION.pdf>

47 Ver: <https://www.comisionporlamemoria.org/investigacion-la-desaparicion-forzada-de-facundo-astudillo-castro/>; <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/la-onu-pidio-inmediatez-exhaustividad-investigacion-desaparicion-nid2395772>

48 Ver: <https://www.pagina12.com.ar/277481-la-cidh-solicito-al-estado-argentino-informacion-sobre-la-de>

49 Disponible en: <https://twitter.com/amnistiaar/status/1280602846149382144>

El 15 de mayo, **Luis Espinoza** fue asesinado y desaparecido durante 7 días por parte de funcionarios de la policía de la comisaría de Monteagudo, **Provincia de Tucumán**⁵⁰. Luis y su hermano Juan se encontraban cabalgando cerca de donde se estaba realizando una carrera ilegal de caballos, en violación de las medidas de ASPO. Al menos cuatro de los efectivos policiales forcejearon con Juan, al involucrarse Luis en la disputa, cayó de su caballo y corrió, siendo impactado -por la espalda- por un proyectil disparado por un policía. La bala ingresó por su omóplato izquierdo, perforándole el pulmón. De acuerdo a la causa judicial, el cuerpo fue trasladado a la comisaría de Monteagudo, donde permaneció cuatro horas, siendo atado a la base de un mástil, desnudado, y preparado para su posterior desaparición. Se envolvió su cuerpo en una frazada, bolsas de residuos y cintas de embalar, además de una soga que fue utilizada para manipularlo. Falleció en algún momento entre el disparo y el traslado a la dependencia policía. Salió de la comisaría en el baúl del auto del subcomisario de la dependencia, y se lo trasladó 120 kilómetros a un barranco en la frontera con la provincia de Catamarca, donde fue arrojado. Amnistía Internacional solicitó que la justicia avance en una investigación exhaustiva, imparcial e independiente para determinar los hechos ocurridos y las correspondientes responsabilidades por la muerte y desaparición del cuerpo de Luis, garantizando los derechos de la familia a la verdad, la justicia y la reparación⁵¹.



Luis Espinoza. Fuente: Redes sociales.

3

EL USO DE LA FUERZA EN EL CONTEXTO COVID-19

C.

LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL EXTREMA: DESAPARICIONES Y ASESINATOS

El 1 de mayo, **Mauro Coronel**, de 22 años, fue detenido en la Comisaría Décima de **Santiago del Estero** por una denuncia de violencia de género. Inmediatamente después de la detención del joven, su madre se dirigió a la comisaría, donde escuchó los gritos de Mauro mientras lo golpeaban. Esa misma madrugada fue ingresado por la policía en el Hospital regional, sin avisar a sus familiares. Cuatro días después de la detención Mauro falleció. El informe médico habría constatado lesiones en las vías respiratorias. Amnistía Internacional solicitó información a las autoridades provinciales⁵².

El 24 de junio, **Walter Ceferino Nadal** resultó muerto tras ser detenido por la Policía de **Tucumán**. De la información e imágenes difundidas y de los relatos de testigos surge que el 24 de junio Walter Nadal fue detenido en la capital provincial y un agente de la fuerza de seguridad lo habría asfixiado al presionar la rodilla contra su nuca⁵³. Amnistía Internacional solicitó información a las autoridades provinciales y reclamó una investigación urgente y exhaustiva⁵⁴.

El 10 de julio, **Lucas Nahuel Verón**, de 18 años, fue con un amigo a comprar gaseosas al kiosco y al regresar a su casa en Villa Scaso, González Catán, partido de La Matanza, **Provincia de Buenos Aires**, una patrulla policial los habría perseguido y disparado contra ellos, sin motivo alguno. Una bala atravesó el pecho de Lucas y

50 Ver: <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/05/22/hallaron-el-cuerpo-luis-espinoza-el-hombre-que-esta-ba-desaparecido-tras-un-operativo-policial-en-tucuman/>

51 Disponible en: <https://twitter.com/ammistiaar/status/1264270415121264640>

52 Amnistía Internacional, Pedido de acceso a la información, 22 de Julio de 2020.

53 Ver: <https://www.lavoz.com.ar/sucesos/tucuman-mientras-bicipolicia-tenia-rodilla-en-su-nuca-hombre-le-grita-ba-que-no-podia-respira>

54 Disponible en: <https://twitter.com/ammistiaar/status/1276891162834542592>

falleció. Los dos agentes involucrados fueron desafectados en forma “preventiva” por la Auditoría General de Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad bonaerense y detenidos mientras se lleva a cabo la investigación judicial.

FUERZAS FEDERALES

El 17 de junio, **Facundo Scalzo**, de 20 años, recibió 4 disparos, dos por la espalda y dos en el brazo⁵⁵ por miembros de la Gendarmería, en el barrio 1-11-14 en el Bajo Flores de la **Ciudad de Buenos Aires**. Testigos relatan que tras discusión entre vecinos, un grupo de gendarmes persiguieron a Facundo y a otro joven que se encontraba con él. Los testigos agregan que no se permitió que Facundo recibiera los primeros auxilios cuando estaba agonizando, que esperaron más de una hora al SAME y que cuando llegó la ambulancia no dejaron que la madre lo acompañe al Hospital Piñero, donde finalmente falleció. Los agentes de Gendarmería fueron separados de sus funciones y se está llevando una investigación judicial ante el Juzgado Criminal y Correccional nro. 55. El policía que disparó se encuentra procesado.



55 Ver: <https://www.cels.org.ar/web/2020/06/https-www-youtube-com-watchvjfmvu-aurmo/>; <http://www.laizquierdadiario.com/Gendarmeria-ejecuto-a-un-joven-en-las-calles-del-Bajo-Flores-por-un-supuesto-robo>

La repetición de estos hechos de violencia policial y abuso de uso de la fuerza en todo el país es de suma gravedad institucional y genera preocupación sobre el carácter violento y desmedido de la respuesta que brinda el Estado, de la mano de sus fuerzas de seguridad, al control y resolución de conflictos.

Se observa con demasiada frecuencia que las fuerzas de seguridad recurren a la fuerza de manera desproporcionada, abusiva y sin respetar los derechos humanos de las personas.

El Estado es responsable de garantizar que el uso de la fuerza sólo será utilizado como último recurso y con estricto apego a las normas internacionales de proporcionalidad y necesidad en función de la amenaza existente, mencionadas en este documento. El ejercicio de las atribuciones otorgadas a las fuerzas de seguridad debe ser siempre en el marco del respeto y protección de la dignidad y los derechos humanos de todas las personas, y que dicho ejercicio debe estar acompañado de una debida rendición de cuentas de sus acciones.

Si bien muchos de los hechos relevados en el presente documento se vinculan con las medidas de control del aislamiento social, preventivo y obligatorio, en muchos otros pueden no tener una relación directa y se vinculan más bien con prácticas abusivas por parte de las fuerzas de seguridad extendidas, que se traducen en detenciones arbitrarias, torturas, tratos degradantes uso excesivo de la fuerza, allanamientos irregulares, entre otros.

En muchos de los casos relevados los poderes ejecutivos repudiaron los hechos y dispusieron medidas para separar de sus funciones a los efectivos involucrados en los hechos y se ha avanzado en investigaciones judiciales. Es imperioso que dichas investigaciones sean efectivas e imparciales y que no estén destinadas de antemano a fracasar. Sin embargo, la violencia institucional evidenciada en los últimos meses refleja un problema estructural, que requiere de medidas integrales y definitivas, coordinadas entre todas las jurisdicciones del país.

El control, monitoreo, la capacitación y la redición de cuentas de la labor de las fuerzas de seguridad respetuosa de los derechos humanos continua siendo una deuda pendiente en Argentina. Los recientes hechos visibilizan que se requiere la implementación de acciones urgentes y coordinadas entre el gobierno nacional y las jurisdicciones de todo el país. En este sentido, el Consejo Federal de Seguridad, órgano integrado por los responsables de las políticas de seguridad de todas las provincias y del sistema federal, ocupa un rol central para coordinar estrategias conjuntas que modifiquen radicalmente el funcionamiento de las fuerzas y los procedimientos de rendición de cuentas garantizando que se adecuen a los estándares interacionales de derechos humanos.



A PARTIR DE TODO ELLO, AMNISTÍA INTERNACIONAL RECOMIENDA:

EN EL CONTEXTO DE CONTROL DE ASPO EN PANDEMIA:

1.

Abstenerse de aplicar coercitivamente las medidas de aislamiento y de otorgar poderes adicionales a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para hacer cumplir las medidas de aislamiento. La aplicación coercitiva de medidas para proteger la salud pública debe considerarse sólo como último recurso. En particular, los Estados deberían evitar el uso de sanciones penales para hacer cumplir las medidas de encierro y evitar la ejecución de penas de prisión por infringir las medidas de encierro.

2.

Las fuerzas de seguridad deben recurrir a la fuerza cuando ello sea necesario, proporcionado y en cumplimiento de un objetivo legítimo. La aplicación de las disposiciones de aislamiento sólo requerirá en algún momento el uso mínimo de la fuerza, ya que un uso significativo de la fuerza no será proporcionado. La aplicación coercitiva de las medidas de ASPO debe ser en todo caso una medida de último recurso.

EN CONTEXTO DE PANDEMIA Y MÁS ALLÁ:

3.

Implementar medidas urgentes y coordinadas entre el gobierno federal y las jurisdicciones provinciales para desarrollar una política de seguridad respetuosa de los compromisos en materia de derechos humanos asumidos por el Estado;

4.

Desarrollar protocolos de actuación para la intervención de las fuerzas de seguridad a nivel nacional y provincial con criterios claros y respetuosos de los estándares internacionales de derechos humanos que refieren a la excepcionalidad del uso de la fuerza, la legalidad, la necesidad y proporcionalidad, con una adecuada rendición de cuentas.

5.

Diseñar e implementar programas de formación y capacitación permanentes de las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales, con perspectiva de derechos humanos, y en particular, con relación a la prohibición de la desaparición forzada, la tortura y el uso desproporcionado de la fuerza por parte de los agentes del orden, así como la sensibilización sobre derechos humanos y minorías sexuales, raciales, pueblos indígenas, y grupos vulnerables en general.

6.

Desarrollar programas de capacitación y protocolos de actuación específicos en materia de género a efectos de evitar que continúen reproduciéndose prácticas discriminatorias y hechos de violencia sexual o formas de tortura o malos tratos contra las mujeres y personas LGBTI+.

7.

Recolectar y producir de forma regular y consistente datos desagregados que permitan generar estadísticas oficiales y sistematizadas sobre la actuación de las fuerzas de seguridad tanto a nivel nacional como provincial.

8.

Realizar campañas de concientización y difundir en forma amplia los canales institucionales habilitados para denunciar ante potenciales abusos de las fuerzas de seguridad (direcciones web, números telefónicos, etc.) y brindar herramientas de acceso a la justicia de manera eficaz, particularmente a las personas en situación de vulnerabilidad.

9.

Garantizar una rápida investigación administrativa de las denuncias de abusos, ilegalidades y uso abusivo o desproporcionado de la fuerza presentadas contra integrantes de las fuerzas de seguridad, incluyendo la separación preventiva de las tareas de prevención del personal involucrados en abusos y malos tratos, tanto a nivel nacional como provincial.

10.

Garantizar una investigación judicial imparcial, independiente, pronta, efectiva y con perspectiva de derechos humanos ante los casos denunciados.



